

Sobre la Historia del Diaconado

Jorge Medina E., Pbro.
Profesor de Teología en la Universidad Católica de
Santiago de Chile

La restauración del diaconado permanente en la Iglesia latina ha sido una decisión importante del Concilio Vaticano II. No cabe dudar de la oportunidad ni de las ventajas de este paso trascendental; pero tampoco cabe duda de que la comprensión cabal de la decisión del Concilio no ha sido inmediata, y llevará un tiempo, tal vez largo y no sin vaivenes, hasta que se produzca la sedimentación y ajuste necesarios.

Puede ser útil considerar algunos datos de cómo se ha vivido el diaconado en la Iglesia latina. Para ello podríamos establecer tres períodos, con la relatividad, reservas y matices que son propios de todo intento de sistematización.

El primer período va desde el Nuevo Testamento hasta el Siglo X, aproximadamente. Este primer período se caracteriza por la vigencia de un diaconado permanente, vitalmente presente en las estructuras pastorales de la Iglesia. El segundo período que podría situarse, también con aproximación, entre los Siglos XI y XX, presenta al diaconado más bien como un simple tránsito hacia el presbiterado: es una etapa, generalmente breve (a veces de un solo día), hacia la única meta apetecida en el ministerio, el sacerdocio. El tercer período comienza con el Vaticano II., a partir de la promulgación de la Constitución sobre la Iglesia, el día 21 de noviembre de 1964.

Primer período

El nacimiento del diaconado ha sido tradicionalmente identificado con la elección de los "siete" (Hch 6, 1ss.); pero la interpretación de ese texto no es absolutamente segura. Sea como fuere, hay otros tres textos en el Nuevo Testamento (Fl 1,1; 1 Tm 3, 8 y 12) en que se nombra este ministerio eclesial, aunque sin especificar explícitamente sus funciones. En estos tres textos aparece el nombre, pero no la función, en tanto que en Hechos no aparece el hombre, pero sí la función, o algunas de ellas, no sólo en el texto del cap. 6, sino también en la actividad de Esteban y Felipe, que predicán, catequizan y bautizan. En 1 Tim se detallan las cualidades de los diáconos.

En la época de los primitivos Padres de la Iglesia hay numerosas menciones de los diáconos y también indicaciones sobre sus funciones. Aparecen nombrados en la Didaché (S. I o II); en la venerable carta de S. Clemente Romano (Papa a fines del S. I) a los corintios; en varias de las cartas de S. Ignacio de Antioquía (comienzos del S. II); en la carta

de S. Policarpo de Esmirna (comienzos del S. II) a los filipenses; en los escritos de S. Justino mártir (mediados del S. II); y, lugar muy importante, en la "Tradicación Apostólica" de S. Hipólito Romano, presbítero (comienzos del S. III), obrita en que se contiene el primer rito conocido de ordenación diaconal.

En esos tiempos tan antiguos el diaconado aparece como un *ministerio eclesial*, con *funciones caritativas* en favor de los pobres de la comunidad, con una *participación en la liturgia* (asistiendo al Obispo y a los presbíteros), *llevando la comunión a los enfermos, sirviendo directamente al Obispo y ejercitando el ministerio de la palabra*. Su característica es el *servicio*. Su papel es considerado tan importante, que S. Ignacio de Antioquía llega a decir que *sin Obispo, presbíteros y diáconos "no se puede hablar de Iglesia"*. Algunas indicaciones que se leen en S. Clemente Romano y en S. Hipólito, permiten afirmar que los diáconos, sin pertenecer al "presbiterio", *forman parte del clero*. Pero se afirma muy nítidamente que *no participan en el sacerdocio*, el que se caracteriza por el servicio de ofrecer la Eucaristía en representación de Cristo, Sumo y Eterno Sacerdote.

Andando el tiempo se va precisando más el oficio diaconal. En los siglos siguientes se fortalece la idea de que los diáconos forman parte del "cuadro permanente" del clero de cada diócesis. Su ministerio aparece como muy flexible, dentro de sus límites. A comienzos del S. IV aparecen diáconos encargados de comunidades que no tienen Obispo ni presbíteros, y administran en ellas el bautismo, como posiblemente ocurría ya en tiempos de S. Hipólito, al menos acompañando al Obispo. También en el S. IV se les reconoce el ministerio de la predicación. En ese siglo se atribuye a los diáconos una amplia participación en la liturgia eucarística, aunque nunca como concelebrantes, sea dirigiendo las oraciones comunes, sea ayudando a la distribución de los dones eucarísticos. El cuidado de los enfermos, de los pobres y de las viudas, era un quehacer propio de los diáconos y la historia ha conservado siempre vivo el ejemplo del diácono mártir S. Lorenzo. En algunos casos fueron los diáconos encargados de recibir a los penitentes a la comunión eclesial, pero no a título de una absolución sacramental. Hay que tener presente que la teología sacramental y especialmente la de la Penitencia, no se clarificó totalmente sino mucho más tarde, en el S. XII, y aún después. Un estudioso de los antecedentes patristicos del diaconado, Mons. Carmelo Giaquinta (argentino, actualmente Obispo), estima que una de las causas de la decadencia del diaconado en occidente fue el haber ido prevaleciendo siempre más su actividad administrativa, dejándose de lado su ministerio litúrgico y de predicación.

La vecindad que tenían los diáconos con respecto al Obispo, hizo que llegaran a ser personajes de gran influencia, con autoridad a veces superior a la de los mismos presbíteros, cosa de la que se queja amargamente S. Jerónimo (S. IV). Su poder fue tan grande que los "archidiáconos" se sentían menoscabados si eran ordenados presbíteros! En Roma eran tan importantes que durante el S. VIII o IX sucede con frecuencia que se elige como Obispo, o sea Papa, no a un presbítero, sino a un diácono, el cual recibe directamente la ordenación episcopal, sin pasar por la presbiteral.

En este primer período se destacan dos grandes figuras de diáconos: S. Lorenzo, auxiliar del Papa S. Sixto II, al que acompañó en el altar, en

el servicio de los pobres y en el martirio; y S. Efrén, sirio, poeta del misterio cristiano y Doctor de la Iglesia. El primero, latino, del S. III; el segundo, oriental, del S. IV.

Este primer período, por su vecindad a los orígenes de la Iglesia, es de suma importancia. En él se precisan ya los rasgos de este ministerio, y, al finalizar, se advierten también las causas de su decadencia posterior.

Segundo período

Sobre esta época tenemos menos información, o al menos pareciera que la investigación no ha sido tan amplia y profunda.

Una cosa es indudable: la ordenación diaconal sigue existiendo, pero cada vez más sólo como un "tránsito" hacia el sacerdocio o presbiterado. Podemos aventurar algunas causas de ésto, aunque sin poder dar pruebas concluyentes de lo que se dirá.

A partir del S. VIII aumentan considerablemente las ordenaciones sacerdotales. Ello, al menos en parte, por la multiplicación de la celebración del sacrificio de la S. Misa. Siglos después, las numerosísimas "fundaciones" de Misas, que garantizan la remuneración del sacerdote que las celebra, harán que sea permitido a cada sacerdote celebrar hasta tres Ss. Misas cada día (S. XIII). La mal llamada "misa privada", sin pueblo, con sólo un ayudante, sin diácono asistente, y frecuentemente para cumplir con una "fundación", se hace muy común: no había diáconos para asistir a cada celebrante. Por otra parte, la misma abundancia de presbíteros hizo que éstos asumieran numerosas responsabilidades que, en la antigüedad, eran propiamente diaconales. No es que los presbíteros no pudieran asumirlas, teológicamente hablando, pero se debilitó el "status" eclesial de los diáconos. Los excesos de poder de los diáconos en las postrimerías del período anterior fueron amargamente sentidos por los presbíteros, y sería extraño que los Obispos no hubieran sido sensibles a ellos.

Pero continuó habiendo diáconos más o menos permanentes. Es interesante, desde el punto de vista teológico, que los cuatro principales Abades del Cister recibieron, a fines del S. XV, del Papa Inocencio VIII, la facultad de ordenar diáconos a sus súbditos que creyeran oportuno, y esto sin ser dichos Abades sino simples presbíteros. La razón aducida era para que los monjes no anduvieran vagando fuera de los monasterios, buscando quién los ordenase. Este argumento sugiere la idea de que esos monjes diáconos lo eran con cierta permanencia. Ese privilegio estuvo en vigor durante varios siglos. Hoy está revocado.

El Concilio de Trento (sesión XXIII, 15 de julio de 1563) deja la impresión de que los ministerios inferiores al presbiterado (diaconado, subdiaconado y órdenes menores) estaban en decadencia, al menos como ministerios permanentes, y quiso hacer un esfuerzo por revitalizarlos. Dió disposiciones para la ordenación de diáconos y subdiáconos, pero no parece que esas providencias hayan tenido éxito en cuanto al restablecimiento de esos ministerios con cierta permanencia y no como mero "tránsito" al sacerdocio.

En Roma el diaconado mantuvo cierta vigencia en razón del cardenalato. Al menos desde el S. XVIII no podía ser creado cardenal sino un clérigo que fuera al menos diácono. Así es que algunos eclesiásticos que por su "carrera" llegaban a hacerse acreedores del capelo cardenalicio, decidían, para poder recibirlo, hacerse ordenar diáconos. En épocas anteriores se podía ser cardenal sin haber recibido siquiera el diaconado, como sucedió con Mazarino, cuyo cardenalato, como el de Richelieu por lo demás, tuvo más bien orígenes políticos que méritos eclesiásticos. En el S. XIX hubo al menos dos cardenales que no eran presbíteros y nunca lo fueron, sino sólo diáconos. El primero fue el cardenal Hércules Consalvi, Secretario de Estado de Pío VII. Fue un gran hombre de Iglesia y un defensor valiente y lleno de coraje de los derechos de la Sede Apostólica frente a Napoleón. Espíritu finísimo, diplomático visionario y trabajador infatigable. Cayó en desgracia con el advenimiento de León XII, que sólo demasiado tarde comprendió la valía de Consalvi. El segundo fue el cardenal Giacomo Antonelli, Secretario de Estado de Pío IX. Su figura es muy discutida, y autores serios le reprochan falta de visión hacia los nuevos tiempos. No destacó como hombre religioso. Oí decir a un sacerdote chileno, Mons. Aníbal Carvajal y Aspee, canónigo de Santiago que había sido condiscípulo de Pío XII en sus tiempos de estudiante en Roma, a fines del siglo pasado, que en esa época, cuando él era estudiante en el Colegio Pío Latinoamericano, residía allí un Cardenal de la Curia que era simple diácono. Pero no recuerdo el nombre.

El diácono más conocido de este segundo período, es S. Francisco de Asís. Al menos una tradición venerable señala que no fue nunca sacerdote, y sólo recibió el diaconado.

En Chile hubo, en la primera mitad de este siglo, un diácono permanente. Fue un religioso profeso solemne del Orden de N. Sra. de la Merced, de apellido Piña. Creo que vivió en el convento grande de Santiago, y le decían "Padre".

Tercer período

La restauración del diaconado permanente tuvo como antecedente un movimiento nacido en Alemania, alrededor de 1950.

La restauración fue un tema ampliamente debatido en el Concilio Vaticano II. Puede decirse incluso que fue muy controvertido, tanto, que hubo de ser sometido a una votación exploratoria, la cual resultó positiva a la idea de la restauración.

Los adversarios de la restauración del diaconado permanente aducían dos series de argumentos. La primera consistía en hacer ver que ninguno de los ministerios tradicionalmente atribuidos a los diáconos depende, en cuanto a su validez, de la ordenación diaconal. Y que, por lo tanto, bien podían concederse las autorizaciones canónicas necesarias para que laicos pudieran ejercerlos, sin conferir la ordenación sacramental. La segunda hacía recalcar que la ordenación de diáconos casados sería una puerta abierta para que más tarde se admitieran, en la Iglesia latina, presbíteros casados. La primera serie de argumentos ha sido examinada teológicamente, y puede decirse que se ha descartado su valor. No es ahora el momen-

to de repetir ese examen. La segunda serie recibió una respuesta tajante en el Sínodo Romano de 1971, documento que el actual Pontífice cita con frecuencia.

La doctrina sobre el diaconado restaurado en la Iglesia latina se encuentra en el N° 29 de la Constitución sobre la Iglesia "Lumen Gentium", aprobada por el Concilio Vaticano II, y ella ha sido precisada por el Motu Proprio "Sacrum Diaconatus Ordinem", promulgado por el Papa Paulo VI, de venerada memoria. No es el objeto de este pequeño trabajo volver sobre la teología del diaconado. Nos limitaremos a subrayar algunas características de este importante ministerio.

Características del Diaconado

Lo que sigue no es más que un ensayo de delimitación. Creemos que está sólidamente fundado, y que responde tanto a la tradición antigua, como a la legislación actualmente en vigor. Pero no pretende ser exhaustivo: muchos aspectos merecerían ulterior desarrollo.

1. El diaconado es *un ministerio eclesial que se comunica sacramentalmente*. El diácono, por lo tanto, es *miembro del clero* y, teológicamente hablando, *no es un laico*. Es verdad que con frecuencia continúan desempeñando una profesión, oficio o trabajo seculares, pero es también cierto que es posible que estén totalmente dedicados a tareas eclesiales, y algunos lo están. Como es también cierto que hay sacerdotes que emplean buena parte de su tiempo en quehaceres seculares, y ello es posible. Lo que no quita que para el diácono permanente y casado, las tareas eclesiales son su "Hauptberuf" como dice el P. Rahner (= oficio principal, cualitativamente hablando) y no sólo un "Nebenberuf" (= oficio secundario o lateral). Es cierto que el trabajador secular, oficio o profesión, ponen con frecuencia al diácono en estrecho contacto con los problemas de los laicos y con su medio de vida: pero él vive en esos problemas y medio *no como laico sino como ministro de la Iglesia*.

2. El ministerio diaconal se estructura alrededor de a) la *predicación de la Palabra de Dios*; b) la *liturgia de la Iglesia*; c) el *servicio de la caridad*; y d) la participación, variable en la medida que se la asigne el Obispo, en el *gobierno o conducción pastoral* de la Iglesia. Esto es nítido tanto en "Lumen Gentium" 29, como en "Ad Gentes" 15 y 16 y en el Motu Proprio "Sacrum diaconatus ordinem". El diaconado no confiere la calidad de "super-laico" (esa calidad no existe como constitutiva de ministerio), ni se identifica con la calidad de "líder" o "dirigente" temporal. En un reciente discurso u homilía pronunciada por el Papa en una ordenación diaconal (11 de abril de 1980), dijo: "Estáis llamados a conformaros más íntimamente a Cristo-Siervo, y de ahora en adelante *el ser discípulos suyos se expresará en el ministerio de la Palabra, del altar y de la caridad*. . . Recordad siempre que *el servicio más grande que podéis prestar al Pueblo de Dios es anunciarle su Evangelio de salvación, dador de vida y ennoblecedor*". Las palabras del Papa son un fiel trasunto de lo establecido por el Concilio y por su antecesor Paulo VI. Si alguien creyera

que se recibe el diaconado para ser dirigente político o sindical, eso sería un funesto error, una sacralización indebida y clericalismo anticuado.

3. El ministerio diaconal *debe integrar en cada diácono los diversos aspectos de su misión*, como queda definida en el N° anterior. Puede ser que la dedicación sea variable, pero no sería admisible que uno de esos campos quedara ausente o, peor aún, descartado. La condición de miembros del clero hace particularmente importante que los diáconos asuman con amor la tarea de la alabanza de Dios expresada en la forma oficial de la Iglesia que es la Liturgia de las Horas u Oficio Divino, aún cuando ello no les esté impuesto canónicamente. En la homilía recordada anteriormente, el Papa ha hecho hincapié en este aspecto de la vida diaconal, tan propio del ministerio ordenado sacramentalmente.

4. El diácono debe recordar siempre que *es un consagrado*, es decir, un hombre que está *dedicado perpetuamente al ministerio*. No lo puede dejar a voluntad, como no lo pueden dejar tampoco los Obispos o presbíteros. Esta consagración sacramental que sella la vida hasta la muerte es un signo de la consagración de Cristo a su Iglesia, y los fieles tienen el derecho de ver en los ministros, Obispos, presbíteros y diáconos, la *imagen viviente de la fidelidad de Cristo, Esposo de la Iglesia*. Por lo mismo, el diácono seguirá siempre siéndolo aunque deba cambiar su domicilio a otra diócesis, o aunque el Obispo le cambie sus tareas en la propia diócesis. No se recibe la ordenación diaconal para éste cargo determinado, o para aquel apostolado específico, sino para el servicio de la Iglesia, que puede exigir desplazamientos y cambios, a veces con gran sacrificio. En esta misma línea de reflexiones, no le es permitido al Obispo marginar a un diácono de toda acción eclesial propia de su ministerio, si no es por causas que hagan gravemente nocivo su ministerio. La historia de la Iglesia muestra claramente la paciencia que la Iglesia ha tenido con Obispos y presbíteros que no eran dechados de pastores; el mismo criterio debe aplicarse a los diáconos. Una cosa es la selección de los candidatos y su cuidadosa preparación, y otra muy distinta desconocerlos cuando ya están ordenados. Y es claro que el Obispo tiene la responsabilidad, aunque no sea sólo de él, de sostener, orientar y animar espiritualmente a su clero, incluidos en él los diáconos.

5. El personalismo no es benéfico a la Iglesia. Los ministros tienen como misión *conducir a los fieles a Cristo, y no a formar "partidarios" suyos*. La frase del Precursor, San Juan Bautista: "es preciso que El crezca y yo disminuya", es todo un programa. Exige tanto la humildad del ministro, como la adulez de los fieles. Ya San Pablo se quejaba de las "banderías" eclesiásticas: unos decían "yo soy de Pedro; otros, yo soy de Pablo; otros yo soy de Apolo". La respuesta del Apóstol fue contundente: "¿Acaso yo he muerto por vosotros?". Si todos los ministros son *servidores*, ello vale, especialmente según la constante tradición, del diácono. ¿Qué nos puede alegrar tanto, como saber que nuestros hermanos, por nuestro modesto servicio, han llegado a ser "de Cristo"?

6. En la antigüedad cristiana el diácono era un *servidor directo del Obispo*. Es explicable: las diócesis eran pequeñas y el clero reducido. Las

circunstancias han cambiado, y hoy día los diáconos están generalmente al lado de un presbítero. Pero los presbíteros no deberían olvidar que, salvo aquellos que han recibido una legítima jurisdicción o potestad en el fuero externo, no tienen derecho a erigirse en superiores de los diáconos, como si cualquier diácono, por el hecho de serlo, fuera automáticamente súbdito de cualquier presbítero. Naturalmente si el Obispo asigna a un diácono como auxiliar de un presbítero, como vicario cooperador, por ejemplo, ese diácono estará fraternalmente subordinado a las orientaciones del referido sacerdote. Pero será siempre del Obispo, o de su representante, de quien recibirá el diácono la facultad de predicar y otras, porque la cabeza de la diócesis es el Obispo. En los casos de familias religiosas exentas de la autoridad episcopal, será el Superior, cuya potestad viene del Papa, quien asigne tareas a los diáconos súbditos suyos. Y aunque la historia muestra bien que el asunto presenta indudables riesgos, hay que admitir la posibilidad de que el Obispo pudiera conferir a diáconos cierta autoridad sobre presbíteros. Los cardenales Secretarios de Estado que fueron simples diáconos por ordenación, tuvieron autoridad incluso sobre Obispos.

7. En cuanto a la *acción política*, los diáconos están, en cuanto son miembros del clero, *en la misma situación que los Obispos y presbíteros*. No se ve por qué los principios establecidos en la materia por el Sínodo Episcopal de 1971, en el documento "Sobre el sacerdocio ministerial" 2ª parte, N° 2, letra b), con respecto a los presbíteros, no se aplicarían también a los Obispos y diáconos. Si no se les mencionó expresamente, ello fue porque el tema del Sínodo eran los presbíteros. Citamos un texto capital: "En aquellas circunstancias en que se presentan legítimamente diversas opciones políticas, sociales o económicas, los presbíteros, como todos los ciudadanos, tienen el derecho de asumir sus propias opciones. Pero como las opciones políticas son contingentes por naturaleza y no expresan nunca total, adecuada y perennemente el Evangelio, el presbítero, testigo de las cosas futuras, debe mantener cierta distancia de cualquier cargo o compromiso político... Hay que procurar que su opción no aparezca ante los cristianos como la única legítima o que se convierta en motivo de división entre los fieles. No olviden los presbíteros la madurez de los laicos, que ha de tenerse en gran estima cuando se trata de su campo específico. El asumir una función directiva (liderazgo) o "militar" activamente en un partido político, es algo que debe excluir cualquier presbítero, a no ser que en circunstancias concretas y excepcionales, lo exija realmente el bien de la comunidad, obteniendo el consentimiento del Obispo, consultando el Consejo presbiteral y —si el caso lo requiere— también la Conferencia Episcopal". Es sabido que últimamente el Santo Padre ha dispuesto el alejamiento de sacerdotes de cargos políticos. Examinando los argumentos en que se fundan las disposiciones del Sínodo, se ve que son perfectamente aplicables a los diáconos, pues no arrancan exclusivamente de la especificidad presbiteral, sino de la naturaleza del ministerio. Sería un error considerar a los diáconos como habilitados para acciones que no deben ejercitar los presbíteros, y lo confirma el Documento de Puebla. Conviene releer los números del 507 al 530. Citamos: N° 524 "La política partidista es el *campo propio de los laicos* (GS 43). Corresponde a su con-

dición laical el constituir y organizar partidos políticos, con ideología y estrategia adecuada para alcanzar sus legítimos fines". N° 526. "*Los Pastores*, por el contrario, puesto que deben preocuparse de la unidad, se despojarán de toda ideología político partidista que pueda condicionar sus criterios y actitudes. Tendrán, así, libertad para evangelizar lo político como Cristo, desde un Evangelio sin partidismos ni ideologizaciones...". N° 527: "Los sacerdotes, también ministros de la unidad, y *los diáconos*, deberán someterse a *idéntica renuncia personal*. Si militaran en política partidista, correrían el riesgo de absolutizarla y radicalizarla, dada su vocación de ser 'los hombres de lo absoluto' (y cita, a continuación el texto del Sínodo de 1971)". No es necesario ser un teólogo muy perspicaz para advertir que el Documento de Puebla coloca decididamente a los diáconos en el campo del clero, y de sus propias responsabilidades y misión, y no en el campo laical, como no podía menos de ser, atendida la más que milenaria tradición de la Iglesia.

Digamos, a guisa de resumen, que el diácono es miembro del clero, ministro de la Iglesia en su misión propia, y portador de por vida del carácter de signo de la consagración fiel y total de Cristo a su Iglesia.

Conclusión

Esta rápida ojeada a algunos hitos históricos, a la tradición patristica y a las normas canónicas que delinean la figura del diácono, deberían ser una invitación a profundizar en el conocimiento y reflexión sobre una realidad eclesial que hoy es viva y promisoría.

Esa reflexión incumbe en primer lugar a los Obispos, puesto que sobre ellos pesa la responsabilidad de discernir la vocación diaconal y de ordenar para siempre a los candidatos que les parezcan tener las condiciones que pide la Iglesia para el desempeño de este ministerio.

Incumbe también a los presbíteros, que deben ver en los diáconos no una especie de servidores suyos y suplentes que les alivien en el ministerio, sino como hermanos que comparten una buena parte de sus responsabilidades, y cuyo humilde servicio puede ser con frecuencia un testimonio muy fecundo de la modestia y anodamiento de Cristo, que alguna vez en la Escritura es también llamado "diácono" (Rom 15, 8).

Y toca, en forma muy personal, a los candidatos al diaconado y a los diáconos ya ordenados, para discernir, los primeros, los motivos de su ofrecimiento a la Iglesia, y para ajustar, los segundos, su ministerio a lo que verdaderamente debe ser.

Ni deja de tocar a los laicos, para saber pedir a los diáconos lo que de ellos tienen derecho a recibir, y para no pedirles lo que a ellos les compete dar.